

Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas, necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 419-2018 de la décima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana, sin la participación de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de julio de 2018, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2018

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- Juzgado Civil Transitorio - Pisco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Juzgado de Familia Transitorio - Ferreñafe

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

- Juzgado Mixto Transitorio - Coronel Portillo

Artículo Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Junín en el plazo de diez días hábiles, deberá informar al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial sobre lo siguiente:

a) La carga procesal real existente en la 1° y 2° Salas Laborales Permanentes de Huancayo, a fin de confirmar si dicha información es similar a lo registrado en los sistemas informáticos del Poder Judicial.

b) Evalúe la posibilidad de ampliar la competencia funcional de la 1° Sala Laboral Permanente de la Provincia de Huancayo para tramitar los procesos laborales de la subespecialidad Procesos Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), con turno abierto; y asimismo, de la 2° Sala Laboral Permanente de la misma provincia para tramitar los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) con turno abierto, o;

c) La posibilidad de reubicar, tres plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la 1° Sala Laboral Permanente de la Provincia de Huancayo, a la 2° Sala Laboral Permanente de la misma provincia, a fin de apoyar en la descarga de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, o;

d) La posibilidad de que la Sala Civil Permanente de la Provincia Huancayo redistribuya plazas del Cuadro para Asignación de Personal, hacia la 2° Sala Laboral Permanente de la misma provincia, a fin de que dicha Sala Laboral tramite adecuadamente la carga procesal de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional.

Artículo Tercero.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa remitirá en el plazo de diez días hábiles un informe sobre los siguientes aspectos: la carga procesal real existente en la 1°, 2° y 3° Salas Laborales de Arequipa, y la factibilidad de que la 1°, 2° y 3° Salas Civiles de Arequipa atiendan la carga referida a los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP).

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Junín, Ica, Lambayeque, Ucayali; y a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1665713-3

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 178-2018-CE-PJ**

Lima, 25 de junio de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 486-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ que adjunta el Informe N° 049-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; así como, el Oficio N° 289-2018-P-ETIL.NLPT-CE-PJ, del Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, respecto a las propuestas de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 331-2017-CE-PJ, 038-2018-CE-PJ, 039-2018-CE-PJ, 126-2018-CE-PJ y 127-2018-P-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2018, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; disponiéndose, además, que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como, emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, la Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ del 16 de setiembre de 2014, dispuso que la Comisión Nacional de Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como, los liquidadores penales del antiguo régimen procesal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el literal i) del numeral 6.2 de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ; así como, con lo dispuesto en el inciso 3) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 286-2016-CE-PJ.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ del 20 de julio de 2016, se aprobaron a partir del 1 de setiembre de 2016, los nuevos estándares de expedientes resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como, para los órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, ubicados en las Zonas A, B y C.

Cuarto. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial por Oficio N° 486-2018-OPJ-CNPJ-CE-PJ, elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 049-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, sobre la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Junín, La Libertad, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Piura, San Martín y Santa, cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2018. Dicha evaluación se efectuó en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del

Poder Judicial, correspondiente al período de enero a abril de 2018, considerando que el avance ideal al mes de abril de cada año debe ser el 27% de la meta anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial puso a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales, la cual cuenta con la conformidad de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Código Procesal Penal, respecto a la prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios laborales y penales liquidadores.

Quinto. Que, de otro lado, de la evaluación realizada a los órganos jurisdiccionales con vencimiento al 30 de junio de 2018, efectuada de acuerdo con el avance ideal del 27% del estándar anual que se debió presentar al mes de abril del año 2018, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó lo siguiente:

a) Se observó la existencia de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial que presentaron un retraso mayor a un mes, es decir un avance inferior al 18%, por lo que se recomienda que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura verifiquen el bajo desempeño de los órganos jurisdiccionales con nivel de resolutivo de expedientes inferior al 18%; así como, que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial efectúen el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal. Los órganos jurisdiccionales con avance inferior al 18% se remiten por Anexo, estando exceptuados de esta relación las tres Salas Penales Especiales de Lima, un Juzgado de Turno Permanente de Lima y el 4º Juzgado Penal de Lima, cuya producción no puede ser medida bajo los estándares establecidos, por su naturaleza funcional.

b) Mediante Oficio N° 603-2018-P-CSJU/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín solicitó la redistribución de 523 expedientes de la especialidad de "Familia" del Juzgado Mixto Permanente, al Juzgado Civil Transitorio de Tayacaja.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Tayacaja registra al mes de abril de 2018 una carga pendiente de 1,108 expedientes, cantidad que supera la carga pendiente de 79 expedientes registrada por el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Tayacaja; razón por la cual recomienda que el referido órgano jurisdiccional permanente remita de manera aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Tayacaja, la cantidad de expedientes en la especialidad familia, propuesta por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín.

c) Mediante Oficio N° 604-2018-P-CSJU-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín solicitó que el 1º Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo redistribuya 1,000 expedientes, hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el 1º Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo registra una considerable carga pendiente de 2,420 expedientes, cantidad que supera la carga pendiente de 340 expedientes que registra el Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo; razón por la cual recomienda que este órgano jurisdiccional transitorio reciba de manera aleatoria 500 expedientes provenientes del 1º Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, considerando que mediante Resolución Administrativa N° 126-2018-CE-PJ ya se dispuso la redistribución aleatoria de 500 expedientes al citado órgano jurisdiccional transitorio; siendo preciso señalar que mediante Oficio N°

289-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo ha manifestado que concuerda con la propuesta de redistribución de expedientes antes mencionada.

d) El 36º y 37º Juzgados de Trabajo Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima al mes de abril de 2018 resolvió 61 y 54 expedientes, respectivamente, por lo que su avance de meta anual fue inferior al 8%; razón por la cual el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial recomendó que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la referida Corte Superior de Justicia verifique el desempeño de los referidos juzgados, debiendo comunicar sobre dicho resultado a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

e) El Juzgado Penal Permanente del Distrito de Santa Anita y el Juzgado Penal Transitorio del mismo distrito, que funciona con turno abierto, ambos de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, registraron al mes de abril del presente año ingresos de 76 y 151 expedientes en trámite, respectivamente. Situación similar se presentó en el 1º y 2º Juzgados de Familia Transitorios del Distrito de Santa Anita, que también funcionan con turno abierto, los cuales al mes de abril del presente año registraron ingresos de 227 y 496 expedientes en trámite, respectivamente; así como, en el 1º Juzgado Penal Transitorio, con turno abierto, y el 2º Juzgado Penal del Distrito de Ate, que al mes de abril del presente año, registró ingresos de 58 y 186 expedientes en trámite, respectivamente.

En tal sentido, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que al observarse una inequidad en el ingreso de expedientes en trámite de los referidos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, resulta recomendable que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicha Corte Superior verifique los motivos por los cuales se ha presentado esta situación, debiendo informar sobre esto al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

f) El Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Los Olivos, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, registra al mes de abril de 2018, una carga pendiente de 758 expedientes, cantidad que supera la carga pendiente de 263 expedientes registrada por el Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Los Olivos; razón por lo cual el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial recomendó que el referido órgano jurisdiccional permanente remita de manera aleatoria al Juzgado de Familia Transitorio del Distrito de Los Olivos la cantidad de 400 expedientes.

g) Mediante Resolución Administrativa N° 126-2018-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el 4º, 6º y 8º Juzgados de Familia Permanentes de Independencia redistribuya de manera aleatoria 300, 400 y 200 expedientes al Juzgado de Familia Transitorio de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Posteriormente, los magistrados del 1º, 2º y 3º Juzgados de Familia del Distrito de Independencia mediante Carta S/N de fecha 21 de mayo de 2018, han solicitado que los órganos jurisdiccionales a su cargo sean considerados para que redistribuyan expedientes en forma equitativa al Juzgado de Familia Transitorio de Independencia.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el 1º, 3º, 4º y 6º Juzgado de Familia de Independencia, al mes de abril de 2018, resolvieron en promedio 387 expedientes, es decir un avance de meta del 28%, caso contrario a los 826 expedientes resueltos por el 2º y 8º Juzgado de Familia de Independencia, cuyo porcentaje de avance de meta fue del 60%; razón por la cual recomendó que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte adopte las medidas administrativas pertinentes, a fin de incrementar el nivel resolutivo del 1º, 3º, 4º y 6º Juzgados de Familia Permanentes del Distrito de Independencia, debiendo informar sobre dichas acciones al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Por otro lado, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que el 6º Juzgado de Familia Permanente del Distrito de Independencia, al mes de abril del presente año, registró un ingreso de 441 expedientes

en trámite, cifra menor a los ingresos promedio de 559 expedientes en trámite registrado por el 1º, 2º, 3º, 4º y 8º Juzgados de Familia, observándose una inequidad en el ingreso de expedientes en trámite del referido órgano jurisdiccional; razón por la cual recomendó que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicha Corte Superior verifique los motivos por los cuales se ha presentado esta situación, debiendo informar sobre esto al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

h) El Juzgado de Familia Permanente y el Juzgado de Familia Transitorio, con turno abierto, del Distrito de San Martín de Porres, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, al mes de abril del presente año, registró ingresos de 843 y 926 expedientes en trámite, respectivamente, observándose una inequidad en los ingresos de expedientes en trámite de los referidos órganos jurisdiccionales; razón por la cual el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial recomendó que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicha Corte Superior verifique los motivos por los cuales se ha presentado esta situación e informe sobre esto al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

i) El 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte inició su funcionamiento en febrero del año 2015, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete personas, con competencia funcional para liquidar con turno abierto los procesos laborales al amparo de la Ley Nº 26636 (LPT), conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nº 126-2016-CE-PJ; posteriormente, mediante Resolución Administrativa Nº 039-2018-CE-PJ se dispuso que este órgano jurisdiccional transitorio amplíe su competencia funcional para conocer los procesos laborales de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) con turno abierto desde febrero 2018, debiendo priorizar la liquidación de los procesos de la Ley Nº 26636 (LPT).

Al mes de abril del presente año el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia registró 52 expedientes resueltos de una carga procesal de 153 expedientes, registrando un avance del 13%, quedando una carga pendiente de solo 92 expedientes, de los cuales 23 corresponden a la liquidación de procesos con la Ley Nº 26636 (LPT) y 69 a expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT). En relación a los juzgados de trabajo permanentes a los cuales apoya el referido órgano jurisdiccional transitorio, se observó que el 1º y 2º Juzgado de Trabajo Permanente de Independencia, registraron un buen avance del 49% y 47%, respectivamente, y cuentan con una carga pendiente de 162 y 251 expedientes.

En tal sentido, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial recomendó que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte evalúe la idoneidad del magistrado a cargo del 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia, a efectos de disponer su reemplazo, y de ser el caso, reemplazar, también, al personal jurisdiccional, debido al "bajo" nivel resolutivo registrado al mes de abril de 2018, y además se disponga la redistribución de 100 expedientes provenientes del 2º Juzgado de Trabajo Permanente de Independencia, a fin de equilibrar la carga procesal pendiente; señalando el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial que mediante Oficio Nº 289-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo ha manifestado que concuerda con la redistribución propuesta.

j) El 1º Juzgado Civil y el 2º Juzgado Civil Permanentes de Iquitos, Provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, registró al mes de abril del presente año ingresos de 224 y 167 expedientes en trámite, respectivamente, observándose una inequidad en el ingreso de expedientes en trámite de los referidos órganos jurisdiccionales; razón por la cual el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial recomendó que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de dicha Corte Superior verifique los motivos por los cuales se ha presentado esta situación, debiendo informar sobre esto al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

k) Mediante el artículo cuarto de la Resolución Administrativa Nº 110-2018-CE-PJ del 10 de abril del presente año, se dispuso "Modificar a partir del 1 de junio del 2018 la competencia funcional del 5º Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, a fin de que tramite los expedientes laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) y, se incorpore al Módulo Laboral, debiendo continuar dicho órgano jurisdiccional en adición a sus funciones, con la liquidación de los procesos con la Ley Nº 26636, Ley Procesal del Trabajo (LPT)".

Asimismo, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial señaló que mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 092-2018-P-CE-PJ del 26 de mayo del presente año, se dispuso "Convertir, de manera excepcional desde el 1 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2018, el 4º Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia del Callao, como 6º Juzgado de Trabajo del Callao, para que tramite los expedientes laborales de la subespecialidad correspondiente a la liquidación de procesos con la Ley Nº 26636, Ley Procesal del Trabajo (LPT); el citado órgano jurisdiccional retornará a su especialidad de origen al vencimiento del plazo".

En tal sentido, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial recomendó precisar en relación al artículo cuarto de la Resolución Administrativa Nº 110-2018-CE-PJ y al artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 092-2018-P-CE-PJ, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao disponga la cantidad de expedientes en liquidación laboral que va a remitir de manera aleatoria del 5º Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, al 6º Juzgado de Trabajo Liquidador Permanente del Callao, la cual deberá considerar aquellos expedientes que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de junio de 2018. Asimismo, que el 6º Juzgado de Trabajo Liquidador Permanente del Callao, continúe, en adición a sus funciones, con la liquidación de expedientes penales que tiene a su cargo correspondiente a su especialidad de origen.

Sexto. Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 443-2018 de la décima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana, sin la participación de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de julio de 2018, hasta el 31 de agosto de 2018, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
- Juzgado de Familia Transitorio - Huaraz

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Mariano Melgar

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
- Juzgado Civil Transitorio - Tayacaja
Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo (El Tambo)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

- 23º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 9º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Juzgado de Familia Transitorio (MBJ - Huaycán) - Ate
- Juzgado Civil Transitorio - Puente Piedra
- 1º Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Juan de Lurigancho
- Juzgado Penal Transitorio - Santa Anita
- 1º Juzgado de Familia Transitorio - Santa Anita
- 3º Juzgado Penal Transitorio - Ate
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - El Agustino
- Juzgado Civil Transitorio - San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia
- Juzgado de Familia Transitorio - Independencia
- Juzgado de Familia Transitorio - San Martín de Porres
- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

- Juzgado de Familia Transitorio - San Juan de Miraflores
- Juzgado Penal Transitorio - Lurín
- Juzgado de Familia Transitorio - Los Olivos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- Juzgado Civil Transitorio - Loreto

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- Juzgado Civil Transitorio - Piura
- Juzgado Civil Transitorio - Tarapoto
- 4º Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Moyobamba (Ex 1º)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SANTA ANITA

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote

Artículo Segundo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Junín y Lima Norte, dispondrán mediante resolución administrativa que los órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios redistribuyan de manera aleatoria hacia los órganos jurisdiccionales transitorios, los expedientes en etapa de trámite que al 30 de junio de 2018 no se encuentren expedidos para sentenciar, y de corresponder, también aquellos expedientes en los que no se haya fijado fecha para la vista de causa; así como, aquellos expedientes que se haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 31 de agosto de 2018, tal como se indica a continuación:

| Corte Superior de Justicia | OO.JJ Origen | OO.JJ Destino | Cantidad Máxima de Expedientes |
|----------------------------|--|---|--------------------------------|
| Junín | Juzgado Mixto - Tayacaja | Juzgado Civil Transitorio - Tayacaja | 523 (*) |
| Junín | 1º Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo | Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo | 500 |
| Lima Norte | Juzgado de Familia - Los Olivos | Juzgado de Familia Transitorio - Los Olivos | 400 |
| Lima Norte | 2º Juzgado de Trabajo - Independencia | 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia | 100 |

(*) Expedientes de la especialidad de familia

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte deberá evaluar la idoneidad del juez a cargo del siguiente órgano jurisdiccional transitorio, a efecto de disponer su reemplazo, y de ser el caso, reemplazar, también, al personal jurisdiccional asignado, debido al "bajo" nivel resolutivo que ha presentado al mes de abril de 2018, debiendo informar sobre dichas acciones al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en el más breve plazo.

| Nº | Corte Superior de Justicia | Órgano Jurisdiccional | Avance real a abril 2018 | Avance Ideal a abril 2018 |
|----|----------------------------|---|--------------------------|---------------------------|
| 1 | Lima Norte | 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia | 13% | 27% |

Artículo Cuarto.- Precisar en relación al artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 110-2018-CE-PJ; y al artículo primero de la Resolución Administrativa N° 092-2018-P-CE-PJ, lo siguiente:

a) El Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao mediante resolución administrativa dispondrá la cantidad de expedientes laborales en liquidación que el 5º Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, remitirá al 6º Juzgado de Trabajo Liquidador Permanente del Callao; debiendo considerar aquellos expedientes que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de junio de 2018.

b) El 6º Juzgado de Trabajo Liquidador Permanente del Callao, en adición a sus funciones, continuará con la liquidación de los expedientes penales que tiene a su cargo correspondiente a su especialidad de origen.

Artículo Quinto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte adopte las acciones administrativas pertinentes para incrementar el nivel resolutivo del 1º, 3º, 4º y 6º Juzgado de Familia Permanentes del Distrito de Independencia; debiendo informar sobre dichas acciones al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Artículo Sexto.- La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima verificará el desempeño del 36º y 37º Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de abril de 2018, ha sido inferior al 8%, cuando dichos órganos jurisdiccionales debieron presentar un avance ideal del 27% respecto a la meta anual establecida, debiendo informar sobre dicho resultado a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Artículo Séptimo.- Las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Lima Norte y Loreto verificarán e informarán en el breve plazo posible al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, los motivos por los cuales se ha presentado inequidad en el ingreso de expedientes de los siguientes órganos jurisdiccionales:

| Corte Superior | Distrito | Dependencia | Ingresos Enero - Abril 2018 | Dependencia | Ingresos Enero - Abril 2018 | Diferencia |
|----------------------|-----------------------|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|------------|
| Lima Este | Santa Anita | Juzgado Penal | 76 | Juzgado Penal Transitorio " | 151 | 75 |
| | | 1º Juzgado de Familia Transitorio " | 227 | 2º Juzgado de Familia Transitorio " | 496 | 269 |
| | Ate | 1º Juzgado Penal Transitorio " | 58 | 2º Juzgado Penal | 186 | 128 |
| Lima Norte | Independencia | 6º Juzgado de Familia | 441 | 1º Juzgado de Familia | 555 | 114 |
| | | | | 2º Juzgado de Familia | 574 | 133 |
| | | | | 3º Juzgado de Familia | 547 | 106 |
| | | | | 4º Juzgado de Familia | 551 | 110 |
| | 8º Juzgado de Familia | 567 | 126 | | | |
| San Martín de Porres | Juzgado de Familia | 843 | Juzgado de Familia Transitorio " | 926 | 83 | |
| Loreto | Iquitos | 1º Juzgado Civil | 224 | 2º Juzgado Civil | 167 | 57 |

1/ órganos jurisdiccionales transitorios con turno abierto

Artículo Octavo.- Las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verificarán el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de abril de 2018 sea inferior al 18% de la respectiva meta de producción; debiendo comunicar sobre dicho resultado a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Artículo Noveno.- Los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitirán al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; d) Número de Expedientes en Ejecución; y e) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como, si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisada por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

Artículo Décimo.- Las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán supervisar y garantizar mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

Artículo Undécimo.- Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Duodécimo.- Reiterar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país supervisen el cumplimiento de lo dispuesto de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, la cual establece en el Capítulo VII, numeral 7.1, literal a), que "Los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga asignados para el apoyo de los órganos jurisdiccionales permanentes, recibirán para tramitar exclusivamente expedientes principales de la carga procesal pendiente denominada "carga inicial", con una antigüedad mayor a cuarenta y ocho meses contados desde la fecha de inicio de actividades del órgano jurisdiccional transitorio y/o entrada en vigencia de la presente Directiva, no incluyendo los que se encuentren en archivos transitorios ni los de reserva, ni expedientes en ejecución.", estableciéndose en el literal b) que "Se encuentran exceptuados de lo dispuesto anteriormente, los órganos jurisdiccionales liquidadores de la antigua Ley Procesal del Trabajo y del Código de Procedimientos Penales, salvo disposición expresa del Consejo Ejecutivo a propuesta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial".

Artículo Decimotercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidentes de las Cortes

Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1665713-5

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 179-2018-CE-PJ

Lima, 25 de junio de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 488-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ que adjunta el Informe N° 050-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; así como, el Oficio N° 289-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 126-2018-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2018 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; disponiéndose, además, que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como, emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ del 20 de julio de 2016, se aprobaron a partir del 1 de setiembre de 2016, los nuevos estándares de expedientes resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como, para los órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, ubicados en las Zonas A, B y C.

Tercero. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial por Oficio N° 488-2018-OPJ-CNPJ-CE-PJ, elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 050-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) La Corte Superior de Justicia de Lambayeque, cuenta con cinco Juzgados de Trabajo (cuatro permanentes y un transitorio), encargados de tramitar los procesos de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), los cuales al mes de abril del presente año registraron elevada carga procesal de 3,985 expedientes, de la cual el 87% (3,468) correspondió a expedientes de carga inicial debido principalmente a un bajo nivel resolutivo de expedientes en años anteriores, y el 13% (517) a expedientes ingresados; siendo la carga procesal promedio de 797 expedientes, y considerando que la carga máxima para un juzgado laboral de esta subespecialidad es de 680 expedientes, evidencian una situación de sobrecarga procesal, por lo que requieren temporalmente de la asignación de órganos jurisdiccionales transitorios adicionales para apoyar en la descarga de la elevada carga inicial de los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó que el Equipo Técnico de Implementación Institucional de la Nueva Ley Procesal de Trabajo ha requerido de dos juzgados laborales transitorios a fin de apoyar temporalmente en la descarga procesal que presentan los juzgados que tramitan expedientes de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) de la Provincia de Chiclayo, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, para lo cual mediante Oficio N° 470-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, puso a consideración

